

1969

#526

SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA



26-11-76

le. que aprueba el contrato suscrito entre  
do. Sr. masio Paulino Carrizosa, José González  
muñoz, Ricardo Monte, el Estado Dom. y el  
Pro. Central de la Rep. Dom.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 792

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

12 ENE. 1977

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente;

Pláceme comunicarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre la señora María Paulino González, José Sánchez Nuñez, Ricardo Méndez, por medio del cual traspasan a favor del Estado Dominicano, a título de venta y éste a su vez traspasa - en favor del Banco Central de la República Dominicana, la Parcela No. 50 del Distrito Catastral No.3 del Municipio de Cabrera, Provincia de María Trinidad Sánchez, por la suma de RD\$33,635.91, ha sido promulgada en fecha 26 de noviembre de 1976, y registrada con el No.526.-

Muy atentamente,

  
Dr. José A. Quezada T.

JAQT  
Jm/fr.

Núm. 792

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

12 ENE. 1977

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente;

Plácese comunicarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre la señora María Paulino González, José Sánchez Ruiz, Ricardo Méndez, por medio del cual traspasan a favor del Estado Dominicano, a título de venta y éste a su vez traspasa - en favor del Banco Central de la República Dominicana, la Parcela No. 50 del Distrito Catastral No. 3 del Municipio de Cabrera, Provincia de María Trinidad Sánchez, por la suma de RD\$33,635.91, ha sido promulgada en fecha 26 de noviembre de 1976, y registrada con el No. 526.-

Muy atentamente,

Dr. José A. Quesada T.

JAGT  
Jm/fr.

Núm. 792

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

12 ENE. 1977

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente;

Plácese comunicarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre la señora María Paulino González, José Sánchez Ruiz, Ricardo Méndez, por medio del cual traspasan a favor del Estado Dominicano, a título de venta y éste a su vez traspasa - en favor del Banco Central de la República Dominicana, la Parcela No. 50 del Distrito Catastral No. 3 del Municipio de Cabrera, Provincia de María Trinidad Sánchez, por la suma de RD\$33,635.91, ha sido promulgada en fecha 26 de noviembre de 1976, y registrada con el No. 528.-

May atentamente,

Dr. José A. Quezada T.

JACF  
Jm/fr.



REPUBLICA DOMINICANA  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
18 de noviembre de 1976.  
"AÑO DE DUARTE".

00805

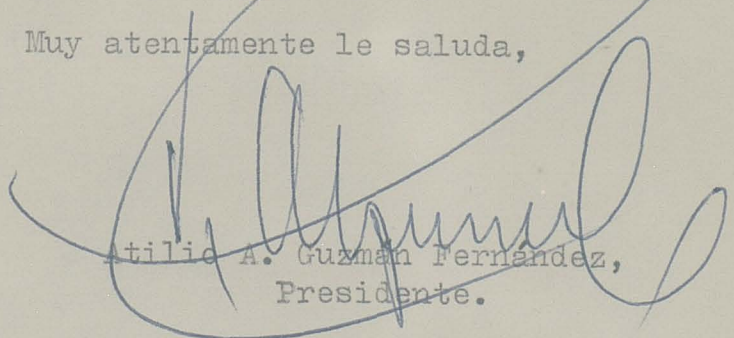
Doctor  
Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00540, de fecha 9 de noviembre en curso, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 3 de diciembre de 1974, entre la señora María Paulino González, José Sánchez Núñez, Ricardo Méndez, por medio del cual traspasan a favor del Estado Dominicano, a título de venta y éste a su vez traspasa en favor del Banco Central de la República Dominicana, la Parcela No.50 del Distrito Catastral No.3 del Municipio de Cabrera, Provincia de María Trinidad Sánchez, por la suma de RD\$33,635.91.-

Esta Resolución fué aprobada en Sesión de esta misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.

Muy atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente.

dr.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
18 de noviembre de 1976.  
"AÑO DE DUARTE".

00805

Doctor  
Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00540, de fecha 9 de noviembre en curso, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 3 de diciembre de 1974, entre la señora María Paulino González, José Sánchez Núñez, Ricardo Méndez, por medio del cual traspasan a favor del Estado Dominicano, a título de venta y éste a su vez traspasa en favor del Banco Central de la República Dominicana, la Parcela No.50 del Distrito Catastral No.3 del Municipio de Cabrera, Provincia de María Trinidad Sánchez, por la suma de RD\$33,635.91.-

Esta Resolución fué aprobada en Sesión de esta misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente.

dr.

00540

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
9 de noviembre de 1976.-

Señor  
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 3 de diciembre de 1974, entre la señora María Paulino González, José Sánchez Núñez, Ricardo Méndez, por medio del cual traspasan a favor del Estado Dominicano, a título de venta y éste a su vez traspasa en favor del Banco Central de la República Dominicana, la Parcela No.50 del Distrito Catastral No.3 del Municipio de Cabrera, Provincia de María Trinidad Sánchez, por la suma de RD\$33,635.91.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado.

rh.



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito entre la señora María Paulino González, José Sánchez Núñez, Ricardo Méndez, el Estado Dominicano, y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 3 de diciembre de 1974.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre la señora María Paulino González, José Sánchez Núñez, Ricardo Méndez, el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, y el Banco Central de la República Dominicana, por su Gobernador Dr. Diógenes H. Fernández, por medio del cual los señores María Paulino González, José Sánchez Núñez y Ricardo Méndez, traspasan a favor del Estado Dominicano, a título de venta y éste a su vez traspasa en favor del Banco Central de la República Dominicana, la Parcela No.50 del Distrito Catastral No.3 del Municipio de Cabrera, Provincia de María Trinidad Sánchez, por la suma de RD\$33,635.91; que copiado a la letra dice así: - - - - -

ENTRE:

La señora MARIA PAULINO GONZALEZ, dominicana, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, domiciliada y residente en Loma Blanca, Sección Abreu, Municipio de Cabrera, Provincia María Trinidad Sánchez, Provista de la Cédula de Identificación Personal No.2343, Serie 60, Registro Electoral No.838412, quien para todos los fines y consecuencias del presente acto se denominará la PRIMERA PARTE; por la otra parte el señor JOSE SANCHEZ NUNEZ, dominicano, mayor de edad, agricultor, casado, domiciliado y residente en el Proyecto 15 de la Victoria, Distrito Nacional, provisto de la cédula de Identificación Personal No.9061, Se-

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA Ord DE 19 76  
REGISTRADA AL No. 557  
en el folio            del libro letra             
No.            de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
Y consta de            *hojas*  
hojas escritas en un número y razón de dos  
*españoles tintados*  
Santo Domingo,            1976  
Jefe de las Oficinas del Senado

## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Constrato de Venta suscrito en fecha 3 de Dic. de 1974, entre la señora María Paulino González, José Sánchez, Ricardo Méndez, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana. PÁG. 2

rie 55, Registro Electoral No.930266, quien en lo adelante se donominará la SEGUNDA PARTE; por otra parte además, el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este Acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 6904, Serie 34, Sello al día, Registro Electoral No.296285, quien actúa en virtud de las disposiciones generales contenidas en el Poder de fecha 12 de marzo de 1973, expedido por el Poder Ejecutivo, y en virtud además de las disposiciones contenidas en la Ley No.1832, de fecha 3 de noviembre de 1948, quien en lo adelante se donominará la TERCERA PARTE; por otra parte, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, debidamente representado por el DR. DIOGENES H. FERNANDEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario bancario, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.35543, Serie 1ra., con Sello al Día, Registro Electoral No. 376446, en su calidad de Gobernador de dicha institución bancaria, quien en lo adelante, se denominará la CUARTA PARTE, interviniendo dicho BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, a los fines de este Contrato, en virtud del ya citado Poder Especial, así como el Decreto No.2901, de fecha 8 de noviembre de 1972, expedido por el Poder Ejecutivo, y de los Decretos Nos. 2125 y 2126, dictados por el Poder Ejecutivo, en fecha 3 de abril de 1972; y finalmente de otra parte, el señor RICARDO MENDEZ, dominicano, mayor de edad, soltero, agricultor, domiciliado y residente en Loma Blanca, Sección Abreu, Municipio de Cabrera, Provincia María Trinidad Sánchez, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 6739, Serie 60, Registro Electoral No.838374, quien para todos los fines y consecuencias del presente Acto se denominará la QUINTA PARTE. Entre dichas partes se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O :

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

LEGISLATURA ord. DE 1976

REGISTRADA AL No. 557 del libro letra

No. \_\_\_\_\_ de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos referidos por el Senado

y consta de Artículo

hojas escritas en dos y dos espaldas

Santo Domingo, 9 de Mayo 1976

Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito en fecha 3 de Dic. de 1974, entre la señora María Paulino González, José Sánchez, Ricardo Médez, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana. PAG. 3

**PRIMERO:** Las PRIMERA Y SEGUNDA PARTES, señores MARIA PAULINO GONZALEZ Y JOSE SANCHEZ NUÑEZ, por medio del presente Contrato, VENDEN, CEDEN, TRANSFIEREN con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la TERCERA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, quien acepta por intermedio de su representante todos los derechos que los corresponden a dichas PRIMERA Y SEGUNDA PARTES, en el inmueble que se describe a continuación, y que forman parte de una misma parcela:

La parcela No.50 del D.C. No.3 del Municipio de Cabrera, Provincia María Trinidad Sánchez con una extensión superficial de VEINTE Y UN (21) Hectáreas, NOVENTA Y CINCO (95) Areas, y TREINTA Y UN (31)Centifreas, equivalentes a 349 tareas con 9 varas conuqueras cuadradas, y sus mejoras con los siguientes linderos: al Norte, Parcelas Nos. 17 y 49; al Este, Parcelas No.s.17, 51 y 87; al Sur, Caminé Vecinal y Parcelas Nos.84 y 85; al Oeste, Parcelas Nos. 49, 73 y 74, amparado dicho inmueble por el Certificado de Título No.72-66 expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de San Francisco de Macorís en favor de los señores JOSE SANCHEZ NUÑEZ Y MARIA PAULINO GONZALEZ.

**SEGUNDO:** Por este mismo acto la TERCERA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, bajo la misma representación y poder, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho señaladas precedentemente, en favor de la CUARTA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, bajo la misma representación ya citada, el inmueble objeto del presente Contrato, que la TERCERA PARTE a su vez, adquirió de la PRIMERA y SEGUNDA PARTES, por los mismos valores que serán señalados a continuación.

**TERCERO:** El precio convenido y pactado entre las partes, por el inmueble descrito precedentemente, y con todas sus mejoras, ha sido por la suma total de TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 91/100 PESOS ORO (RD\$33,635.91) suma que ha sido pagada de la siguiente manera: a la señora MARIA PAULINO GONZALEZ, PRIMERA PARTE, por el terreno y las mejoras que le corresponden, la suma de QUINCE MIL SESENTA Y SEIS CON 08/100 PESOS ORO (RD\$15,066.08) que le ha sido pagada totalmente por la TERCERA Y CUARTA PARTES, el ESTADO DOMINICANO y el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, respectivamente, mediante el cheque No.48584, de fecha

CONGRESO NACIONAL

9a LEGISLATURA Ord. DE 19 76

REGISTRADA AL No. 557

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

Y Decretos votados por el Senado

y consta de diez hojas escritas en máquinas e razón de dos

espacios. 1976

Santo Domingo, 9 de abril 1976

Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito en fecha 3 de Dic. de 1974, entre la señora María Paulino González, José Sánchez, Ricardo Méndez el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana. PAG. 4

3 de diciembre de 1974; al señor JOSE SANCHEZ NUÑEZ, SEGUNDA PARTE, por el terreno y las mejoras que le corresponden, la suma de DIEZ Y OCHO - MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 98/100 PESOS ORO (RD\$18,320.98) que le ha sido pagada totalmente por las TERCERA Y CUARTA PARTES, el ESTADO DOMINICANO y el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, respectivamente, mediante el Cheque No.48585, de fecha 3 de diciembre de 1974; al señor RICARDO MENDEZ, QUINTA PARTE, la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 85/100 PESOS ORO (RD\$248.85) por sus mejoras consistentes en una casa de tablas de palma, cemento y canas, con todas sus anexidades y dependencias y plantaciones de frutos menores levantados dentro de la referida parcela de los señores MARIA PAULINO GONZALEZ y JOSE SANCHEZ NUÑEZ, suma que le ha sido pagada por la TERCERA Y CUARTA PARTES, el ESTADO DOMINICANO y el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, respectivamente, mediante el cheque No.48586, de fecha 3 de diciembre de 1974. Los cheques por los valores antes expresados, expedidos por la CUARTA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, contra la misma Entidad Bancaria en favor de la PRIMERA PARTE, la señora MARIA PAULINO GONZALEZ, la SEGUNDA PARTE, JOSE SANCHEZ NUÑEZ, y la QUINTA PARTE, RICARDO MENDEZ, quienes otorgan a su vez formal recibo de descargo, finiquite y carta de pago en forma legal por la totalidad de dichas sumas, en favor de la TERCERA Y CUARTA PARTES, el ESTADO DOMINICANO y el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, respectivamente, y así mismo, la TERCERA PARTE, el ESTADO DOMINICANO le otorga el mismo descargo y finiquite a favor de la CUARTA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA.

CUARTO: Se hace constar que el gravamen anotado con el No.1 al dorso del Certificado de Título No.72-66 (Duplicado del dueño), objeto del presente Contrato por la suma de TRECE CON 94/100 PESOS ORO (RD\$13.94) cada una, a favor del ESTADO DOMINICANO, por concepto de mensura, han sido pagados mediante los recibos Nos.                    y                    de fecha

CONGRESO NACIONAL

*pa*  
LEGISLATURA *Ord. DE 1976*  
REGISTRADA AL No. *5572*  
en el folio ..... del libro letra *D*  
No. .... de sesiones de Leyes, Resoluciones  
y Decretos *para* por el Senado  
y consta de *sete*  
hojas escritas en *sete* idiomas e *en* hojas  
espacios *indefinidos*  
Santo Domingo, *9* de *septiembre* 19 *76*  
Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito en fecha 3  
de Dic. de 1974, entre la señora María Paulino González  
ASUNTO José Sánchez, Ricardo Méndez, el Estado Dominicano PAG. 5  
y el Banco Central de la República Dominicana.

, expedidos por el Colector de Rentas Internas de la  
Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.

QUINTO: Dichos inmuebles descritos en la cláusula PRIMERA del presente Contrato han sido pagados íntegramente, por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, LA CUARTA PARTE, con recursos provenientes del Fondo Especial para el Desarrollo de la Infraestructura Turística.

SEXTO : Se hace constar de manera expresa que el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, está exonerado del pago de toda clase de impuesto, derechos, tasas y contribuciones, nacionales o municipales, en general de toda carga contributiva, que incida en sus bienes y operaciones, de conformidad con las disposiciones del Art.79, de la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana, No.6142, de fecha 29 de diciembre de 1972.

SEPTIMO: Los inmuebles descritos precedentemente, han sido adquiridos tanto por el ESTADO DOMINICANO, TERCERA PARTE, como por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, CUARTA PARTE, de la PRIMERA PARTE, señora MARIA PAULINO GONZALEZ, y SEGUNDA PARTE, JOSE SANCHEZ NUÑEZ, como de la QUINTA PARTE, el señor RICARDO MENDEZ para ser destinados al proceso de desarrollo del Polo Turístico de Puerto Plata.

OCTAVO: Dichos inmuebles fueron declarados de utilidad pública e interés social mediante el Decreto No.2126, de fecha 3 de abril de 1972, por el Poder Ejecutivo.

NOVENO: Queda expresamente establecido entre las partes contratantes, que el presente Contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en vista de que los inmuebles a que el mismo se refieren tienen un valor que excede de VEINTE MIL PESOS ORO (RD\$20.000.00) y con las disposiciones contenidas en el Art.55, Inciso

alms

*pa*  
LEGISLATURA *Ord. DE 19 76*

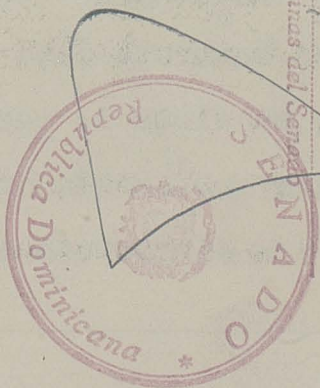
REGISTRADA AL No. *557*  
en el folio *1* del libro letra

No. *7* de Decretos y Resoluciones  
Y Decretos y Resoluciones  
del Tribunal

Y consta de *Sete*  
hojas escritas en *una* y *una* hoja de dos  
estados *principales*

Santo Domingo, *9 de Mayo* 1976

Jefe de las Oficinas del Senado N 4 D O



## CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito en fecha  
3 de Dic. de 1974 entre el Estado Dominicano, el  
Banco Central de la República Dominicana, la seño-  
ra María Paulino González, José Sánchez y Ricardo  
Méndez. PAG. 6

10 de la Constitución de la República.

DECIMO: Las partes aceptan de buena fé todas las estipulaciones del presente Contrato, y para lo no previsto en el mismo se reziten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en cinco (5) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, y uno para la parte interviniente, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de Diciembre del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).

MARIA PAULINO GONZALEZ,  
PRIMERA PARTE.

JOSE SANCHEZ NUÑEZ,  
SEGUNDA PARTE.

RICARDO MENDEZ,  
QUINTA PARTE.

POR EL ESTADO DOMINICANO (SEGUNDA PARTE)

AGRON. RAFAEL H. RIVAS,  
ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES.

POR EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA (TERCERA PARTE)

DR. DIOGENES H. FERNANDEZ,  
GOBERNADOR.

MANUEL ELIGIO PIMENTEL,  
TESTIGO.

GUSTAVO VILORIO,  
TESTIGO.

YO, Dra. Binelli Ramírez Pérez, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen en el presente Acto, fueron puestas libre y voluntariamente por los señores José Sánchez Núñez, Ricardo Méndez, Agrón. Rafael H. Rivas, y Dr. Diógenes H. Fernández, de generales que constan y a quienes doy fé con ser en presencia de los testigos instrumentales requeridos al efecto, Sres. Gustavo Vilorio y Manuel Eligio Pimentel, dominicanos, mayores de edad, casados, empleados privados, de este domicilio y residencia, provistos de las cédulas de identificación personal Nos. 19954 y 167596, Series 27 y 1ra., respectivamente, quienes se han declarado que esas son las firmas que acostumbren a usar en todos sus actos públicos y privados y la Sra. María Paulino González, me han declarado en presencia de los testigos antes mencionados, que no sabe firmar, y esas son las huellas digitales que acostumbra a usar como firma, en todos sus actos públicos y privados, Santo Domingo, D.N., 3 de diciembre de 1974.

Dra. Binelli Ramírez Pérez,  
Notario.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

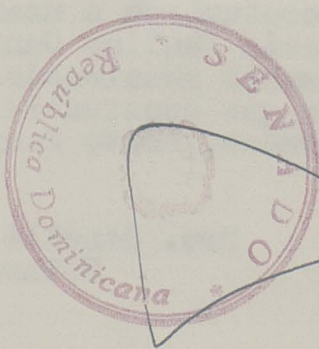
...

LEGISLATURA DE 1976  
REGISTRADA AL No. 557  
en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos rotados por el Senado  
Y consta de *seste*  
hojas escritas en manuscrito a rassa de dos  
es lejas interlineales

Santo Domingo, de febrero, 1976

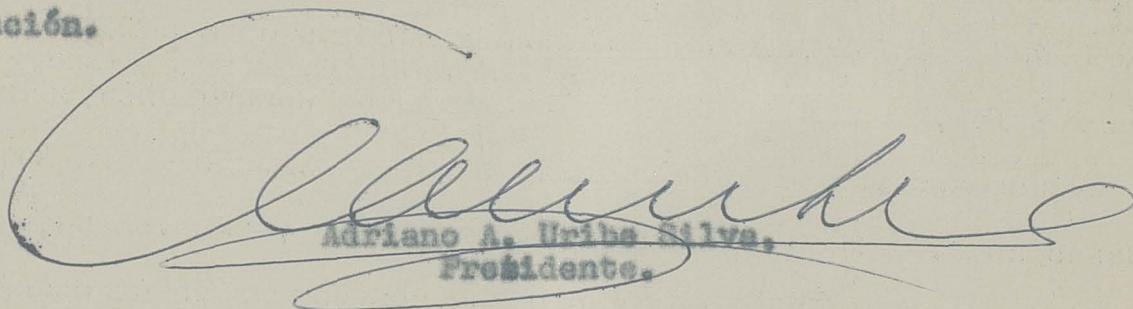
Jefe de las Oficinas del Senado



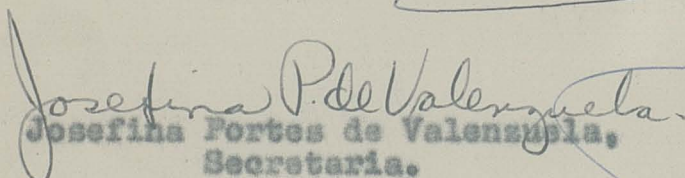
## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de de venta suscrito en fecha 3 de dic. de 1974, entre la señora María Paulino González, José Sánchez Núñez, Ricardo Méndez, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República. PAG. 7

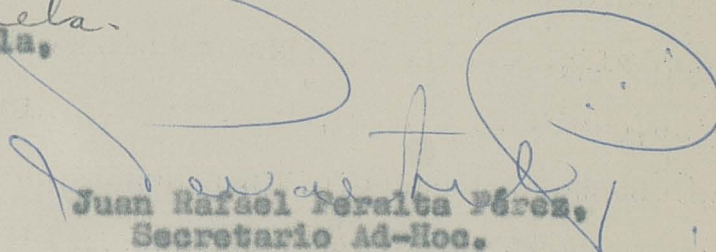
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis; años 133 de la Independencia y 114 de la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.



Josefina Portes de Valenzuela,  
Secretaria.



Juan Rafael Feraíta Pérez,  
Secretario Ad-Hoc.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

*[Faint handwritten signature]*

*[Faint handwritten signature]*

*[Faint handwritten signature]*

2<sup>da</sup> LEGISLATURA ORD. DE 1976  
 REGISTRADA AL No. 537  
 en el folio del libro letra  
 No. de asuntos de Leyes, Resoluciones  
 y Decretos votados por el Senado  
 Y consta de siete  
 hojas escritas en máquinas a razón de dos  
 esquadras por hoja.  
 Santo Domingo, 26 de Mayo, 1976  
 Jefe de las Oficinas del Senado



"LEO EL LEON"

525

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,  
9 de noviembre de 1976.-

Señor  
Dr. Joaquín Balaguer,  
Honorable Presidente de la República,  
SU RESIDENCIA, CIUDAD.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No. 12048, de fecha 2 de noviembre del año en curso, sobre el cual remití al Congreso Nacional, los Contratos que se detallan a continuación:

- a) Contrato de Venta suscrito entre el señor Helisario Alonso Taveras, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 13 de junio de 1975; por un valor de -- \$2225,000.00;
- b) Contrato de Venta suscrito entre el señor Helisario Alonso, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 11 de mayo de 1976, por un valor de \$2226,649.50;
- c) Contrato de Venta suscrito entre el señor Helisario Alonso Taveras, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 2 de diciembre de 1975; por un valor de \$2226,111.20;
- d) Contrato de Venta suscrito entre el señor Leandro - José Alvarado Adams, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 11 de julio de 1975; por un valor de \$2264,962.15;
- e) Contrato de Venta suscrito entre el señor Angel Alegro, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 18 de febrero de 1975, por un valor de \$2220,000.00;

( 2 )

no, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 19 de febrero de 1975, por un valor de RD\$110,000.00; -

g) Contrato de Venta suscrito entre la señora Paulina -- Alonso de José, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 13 de enero de 1976, por un valor de RD\$32,000.00;

h) Contrato de Venta suscrito entre el señor Juan Bautista Adams Rabinow, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 2 de noviembre de 1974; por un valor de RD\$66,823.66;

i) Contrato de Venta suscrito entre la señora Dolia Alegro de Mora, el señor Leonel Mora, el Estado Dominicano y el Banco -- Central de la República Dominicana, en fecha 17 de diciembre de 1974; por un valor de RD\$233,956.04;

j) Contrato de Venta suscrito entre los señores Sixto -- Méndez, Elpidio López, Ingino Méndez y Méndez, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 6 de enero -- de 1975; por un valor de RD\$21,800.00;

k) Contrato de Venta suscrito entre la señora María Paulina Guefflen, José Sánchez Ruiz, Ricardo Méndez, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 3 de diciembre de 1974; por un valor de RD\$13,635.31;

l) Contrato de Venta suscrito entre el señor Angel Antonio Guzmán Carretero, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 12 de noviembre de 1974, por un valor de RD\$600,000.00; y

m) Contrato de Venta suscrito entre los señores Ramón -- Fernández, José Gil, Cristino Pérez Martí, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 15 de octubre de 1974, por un valor de RD\$39,335.04;

( 3 )

Hágasele comunicar que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó los referidos Contratos y los remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado.-

32848

11

Contrato No. \_\_\_\_\_



ENTRE:

La señora MARIA PAULINO GONZALEZ, dominicana, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, domiciliada y residente en Loma Blanca, Sección Abreu, Municipio de Cabrera, Provincia María Trinidad Sánchez, provista de la Cédula de Identificación Personal No. 2343, Serie 60, Registro Electoral No. 838412, quien para todos los fines y consecuencias del presente acto se denominará la PRIMERA PARTE; por la otra parte, el señor JOSE SANCHEZ NUÑEZ, dominicano, mayor de edad, agricultor, casado, domiciliado y residente en el Proyecto 15 de La Victoria, Distrito Nacional, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 9061, Serie 55, Registro Electoral No. 930266, quien en lo adelante se denominará la SEGUNDA PARTE; por otra parte además, el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este Acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 6904, Serie 34, Sello al día, Registro Electoral No. 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones generales contenidas en el Poder de fecha 12 de marzo de 1973, expedido por el Poder Ejecutivo, y en virtud además de las disposiciones contenidas en la Ley No. 1832, de fecha 3 de noviembre de 1948, quien en lo adelante se denominará la TERCERA PARTE; por otra parte, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, debidamente representado por el DR. DIOGENES H. FERNANDEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario bancario, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 35543, Serie 1ra., con Sello al día, Registro Electoral No. 376446, en su calidad de Gobernador de dicha institución bancaria, quien en lo adelante, se denominará la CUARTA

*P.M.*  
*J. R. J.*



*Levi*

PARTE, interviniendo dicho BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, a los fines de este Contrato, en virtud del ya citado Poder Especial, así como del Decreto No. 2901, de fecha 8 de noviembre de 1972, expedido por el Poder Ejecutivo, y de los Decretos Nos. 2125 y 2126, dictados por el Poder Ejecutivo, en fecha 3 de abril de 1972; y finalmente de otra parte, el señor RICARDO MENDEZ, dominicano, mayor de edad, soltero, agricultor, domiciliado y residente en Loma Blanca, Sección Abreu, Municipio de Cabrera, Provincia María Trinidad Sánchez, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 6739, Serie 60, Registro Electoral No. 838374, quien para todos los fines y consecuencias del presente Acto se denominará la QUINTA PARTE. Entre dichas partes se ha convenido y pactado el siguiente

CONTRATO:

PRIMERO: Las PRIMERA Y SEGUNDA PARTES, señores MARIA PAULINO GONZALEZ Y JOSE SANCHEZ NUÑEZ, por medio del presente Contrato, VENDEN, CEDEN, TRANSFIEREN con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la TERCERA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, quien acepta por intermedio de su representante todos los derechos que les corresponden a dichas PRIMERA Y SEGUNDA PARTES, en el inmueble que se describe a continuación, y que forman parte de una misma parcela:

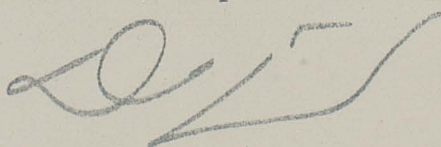
R.M.  
La parcela No. 50 del D.C. No. 3 del Municipio de Cabrera, Provincia María Trinidad Sánchez con una extensión superficial de VEINTE Y UN (21) Hectáreas, NOVENTA Y CINCO (95) Areas, y TREINTA Y UN (31) Centiáreas, equivalentes a 349 tareas con 9 varas conuqueras cuadradas, y sus mejoras con los siguientes linderos: al Norte, Parcelas Nos. 17 y 49; al Este, Parcelas Nos. 17, 51 y 87; al Sur, camino vecinal y Parcelas Nos. 84 y 85; al Oeste, Parcelas Nos. 49, 73 y 74, amparado dicho inmueble por el Certificado de Título No. 72-66 expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de San Francisco de Macorís en favor de los señores JOSE SANCHEZ NUÑEZ Y MARIA PAULINO GONZALEZ.

SEGUNDO: Por este mismo Acto la TERCERA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, bajo la misma representación y poder, VENDE, CEDE Y



TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho señaladas precedentemente, en favor de la CUARTA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, bajo la misma representación ya citada, el inmueble objeto del presente Contrato, que la TERCERA PARTE a su vez, adquirió de la PRIMERA y SEGUNDA PARTES, por los mismos valores que serán señalados a continuación.

TERCERO: El precio convenido y pactado entre las partes, por el inmueble descrito precedentemente, y con todas sus mejoras, ha sido por la suma total de TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 91/100 PESOS ORO (RD\$33,635.91) suma que ha sido pagada de la siguiente manera: a la señora MARIA PAULINO GONZALEZ, PRIMERA PARTE, por el terreno y las mejoras que le corresponden, la suma de QUINCE MIL SESENTA Y SEIS CON 08/100 PESOS ORO (RD\$15,066.08) que le ha sido pagada totalmente por la TERCERA Y CUARTA PARTES, el ESTADO DOMINICANO y el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, respectivamente, mediante el cheque No. 48584 , de fecha 3 de diciembre de 1974 ; al señor JOSE SANCHEZ NUÑEZ, SEGUNDA PARTE, por el terreno y las mejoras que le corresponden, la suma de DIEZ Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 98/100 PESOS ORO (RD\$18,320.98) que le ha sido pagada totalmente por las TERCERA Y CUARTA PARTES, el ESTADO DOMINICANO y el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, respectivamente, mediante el cheque No. 48585 , de fecha 3 de diciembre de 1974 ; al señor RICARDO MENDEZ, QUINTA PARTE, la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 85/100 PESOS ORO (RD\$248.85) por sus mejoras consistentes en una casa de tablas de palma, cemento y canas, con todas sus anexidades y dependencias y plantaciones de frutos menores levantados dentro de la referida parcela de los señores MARIA PAULINO GONZALEZ y JOSE SANCHEZ NUÑEZ, suma que le ha sido pagada por la TERCERA





impuesto, derechos, tasas y contribuciones, nacionales o municipales, en general de toda carga contributiva, que incida en sus bienes y operaciones, de conformidad con las disposiciones del Art. 79, de la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana, No. 6142, de fecha 29 de diciembre de 1972.

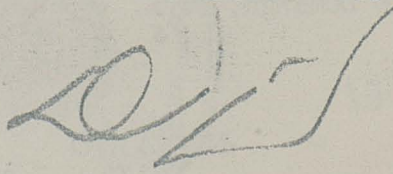
SEPTIMO: Los inmuebles descritos precedentemente, han sido adquiridos tanto por el ESTADO DOMINICANO, TERCERA PARTE, como por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, CUARTA PARTE, de la PRIMERA PARTE, señora MARIA PAULINO GONZALEZ, y SEGUNDA PARTE, JOSE SANCHEZ NUÑEZ, como de la QUINTA PARTE, el señor RICARDO MENDEZ para ser destinados al proceso de desarrollo del Polo Turístico de Puerto Plata.

OCTAVO: Dichos inmuebles fueron declarados de utilidad pública e interés social mediante el Decreto No. 2126, de fecha 3 de abril de 1972, por el Poder Ejecutivo.

NOVENO: Queda expresamente establecido entre las partes contratantes, que el presente Contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en vista de que los inmuebles a que el mismo se contrae, tienen un valor que excede de VEINTE MIL PESOS ORO (RD\$20,000.00) de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

DECIMO: Las partes aceptan de buena fé todas las estipulaciones del presente Contrato, y para lo no previsto en el mismo se remiten el derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en cinco (5) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, y uno para la parte interviniente, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de diciembre del año Mil Novecientos Setenta y Cuatro (1974).





MARIA PAULINO GONZALEZ  
PRIMERA PARTE

*Jose Sanchez Nuñez*

JOSE SANCHEZ NUÑEZ  
SEGUNDA PARTE

*Ricardo Méndez*

RICARDO MENDEZ  
QUINTA PARTE

POR EL ESTADO DOMINICANO : (SEGUNDA PARTE)

*Rafael H. Rivas*

AGRON. RAFAEL H. RIVAS  
ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES

POR EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
(TERCERA PARTE)

*Diógenes H. Fernández*

DR. DIOGENES H. FERNANDEZ  
GOBERNADOR

*Gustavo Vilorio*

GUSTAVO VILORIO  
TESTIGO

*Manuel Eligio Pimentel*

MANUEL ELIGIO PIMENTEL  
TESTIGO

YO, Dra. Binelli Ramírez Pérez , Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen en el presente Acto, fueron puestas libre y voluntariamente por los señores José Sánchez Nuñez, Ricardo Méndez, Agron. Rafael H. Rivas y Dr. Diógenes H. Fernández, de generales que constan y a quienes doy fé conocer en presencia de los testigos instrumentales requeridos al efecto, Sres. Gustavo Vilorio y Manuel Eligio Pimentel, dominicanos, mayores de edad, casados, empleados privados, de este domicilio y residencia, provistos de las Cédulas de Identificación Personal Nos. 19954 y 167596, Series 27 y 1ra., respectivamente, quienes me han declarado que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados y la Sra. María Paulino González, me ha declarado en presencia de los testigos antes mencionados, que no sabe firmar, y esas son las huellas digitales que acostumbra a usar como firma, en todos sus actos públicos y privados. Santo Domingo, 5 de diciembre de 1974.



*Binelli Ramírez Pérez*  
27/12/74